## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **005-2026** |
| **CONTRATANTE** | EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE – EDTB. |
| **NIT** | 901.526.561-7 |
| **CONTRATISTA** | **CAMILO ANDRES CACERES RICARDO** |
| **NIT/CC** | **1.093.760.285** |
| **OBJETO** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB, EN EL CARGUE DE INFORMACION MENSUAL AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION A LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN GESPROY, SUIFP-SGR** |
| **VALOR** | **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($27.090.000.00)** INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL |
| **PLAZO** | SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |
| **LOCALIZACIÓN** | MUNICIPIO DE EL BAGRE |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N°78.589.897** de Puerto Libertador Córdoba, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE – EDTB." identificada con **NIT. 901.526.561-7**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Acuerdo Nº 01 y Acuerdo N° 02 del 30 de agosto de 2011 expedidos por la Junta Directiva de EDTB,y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 04 de 2021, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTB**, y de otra parte **CAMILO ANDRES CACERES RICARDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.093.760.285**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 donde estipula: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre ycuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área deque se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con*

*actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*, así como lo correspondiente establecido en el artículo 21 literal J del acuerdo 002 de 2020 (Manual de Contratación), el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **EXPERIENCIA O IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA presentó los documentos donde demuestra su formación y experiencia para el desarrollo del presente contrato, documentos verificados por la entidad. En consecuencia, el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE - EDTB, EN EL CARGUE DE INFORMACION MENSUAL AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION A LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN GESPROY; SUIFP-SGR. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS. ACTIVIDADES:** 1.Revisar, organizar y unificar la información en la herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos GESPROY.2.Centralizar la información en la herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos GESPROY.3.Cargar y actualizar la información en la herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos GESPROY.4.Canalizar las consultas y aclaraciones respecto del proyecto, observaciones y demás asuntos con el DNP.5.Velar por el uso adecuado y responsable de los usuarios y contraseñas de acceso al GESPROY, SUIFP-SGR Y SPGR, por parte de las personas usuarios del sistema.6.Aplicar los conocimientos generales de la plataforma SPGR establecidas por ministerio de hacienda y crédito publico. **RESULTADOS:** 1. Entregar Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidaddel contratante. **PARÁGRAFO:** Adicionalmente, el Contratista deberá presentar los informes, identificando los períodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor estimado del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($27.090.000.00)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa para el desarrollo territorial del Bagre - EDTB pagara la prestación de servicios mediante 6 actas parciales de pago, así:

| # | FECHA | PORCENTAJE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | Enero 31 de 2026 | 16.66% | $4.515.000.00 |
| 2 | Febrero 28 de 2026 | 16.66% | $4.515.000.00 |
| 3 | Marzo 31 de 2026 | 16.66% | $4.515.000.00 |
| 4 | Abril 30 de 2026 | 16.66% | $4.515.000.00 |
| 5 | Mayo 31 de 2026 | 16.66% | $4.515.000.00 |
| 6 | Junio 30 de 2026 | 16.66% | $4.515.000.00 |
| **TOTAL** | | | **$ 27.090.000.00** |

Dichos pagos se realizarán con previa presentación de cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social, *informe de actividades que soporten el avance de las actividades y el visto bueno de aprobación por parte* del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO:** El dinero no ejecutado deberá ser reintegrado por el supervisor del contrato a la entidad a la terminación del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Empresa pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00005 del 02/01/2026 que ampara el presente contrato se expidió con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a la empresa y servicios de producción. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **5**. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1. **DEL CONTRATISTA.** Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a: **1.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la empresa y a terceros en general. **3.** Solicitar a la Entidad la información que considere necesariapara cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por la Entidad. **5.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6.** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus servicios. **7.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en lamateria del objeto contractual. **8.** Cumplir con el objeto del contrato. **9.** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. **11.** Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.**13.** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **14.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. **15.** Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales. **DEL CONTRATANTE: 1.** Suministrar la información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **2.**Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3.** Dotación de los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo

de las operaciones de asesoría contable, como son: Computador, software contable integral, impresora y acceso a internet. **4.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **5.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **7**. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social; conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para este contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer el aporte a la Seguridad Social por el cuarenta por ciento (40%) del valor de los honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será obligación de EL CONTRATISTA estar afiliado a la Seguridad Social al momento de la firma del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO**. El cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del contrato, quien deberá velar por el cumplimiento de este requisito. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** La Empresa impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra la empresa sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la entidad a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal ó declaratoria de incumplimiento se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, la empresa podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, se determina que no se hace necesaria la exigencia de las garantías, adicionalmente teniendo en cuenta la supervisión directa del contrato por parte de la empresa y el pago de honorarios mes vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratistaes una persona independiente de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE – EDTB y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. Elcontratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El

contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE – EDTB. | CAMILO ANDRES CACERES RICARDO |
| NIT: 901526561-7 | NIT/CC: 901.526.561-7 |
| Dirección: Calle 50 # 47A-19 Segundo Piso | Dirección: Carrera 15ª 40-05 en Medellín – Antioquia |
| Teléfono: 311 359 0471 | Teléfono: 313 712 0137 |
| Email: gerenciaedtb@gmail.com | Email: camilosgr01@gmail.com |
| | |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 002 de 2021 articulo 40 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Gerente General quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o en trabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la empresa podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por el Contratista. **3.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. **5.** Certificado de no encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de Medidas Correctivas. **7.** Hoja de vida de la función pública. **8.** Declaración de bienes y rentas. **9.** Documentos donde se acredita la idoneidad y/o experiencia requerida. **10.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **11.** Certificado de Registro Presupuestal. **12.** Demás documentos que se relacionan en la lista de chequeo. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato deberá verificar la documentación del contratista, si encuentra alguna inconsistencia deberá solicitarle aclaración o modificación de manera inmediata a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El Registro Presupuestal. **2.** La presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración delpresente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes alcontrato se firma en el Municipio de El Bagre - Antioquia, el 02 de enero de 2026.

EL CONTRATANTE,

**JOSE DAVID GENEZ GONZALEZ**
GERENTE GENERAL.
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE – EDTB.

EL CONTRATISTA,

**CAMILO ANDRES CACERES RICARDO**
Contratista

Intervinieron en el documento:

| | |
|---|---|
| **Firma:** | **Firma:** |
| **Proyectó y Elaboró**: Hugo de Jesus Lanchero<br>**Cargo**: Aseora Juridica | **Revisó**: Jose David Genez Gonzalez<br>**Cargo**: Gerente General |